



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 798 -2018-MPM/A

Moyobamba, 14 NOV. 2018

## VISTO:

La Carta N° 108-2018-MPM/GGRC (e), de fecha 06 de noviembre de 2018; La Carta N° 114-2018-MPM/JLGF-SO, de fecha 06 de noviembre de 2018; El Informe N° 130-2018-RVL, de fecha 07 de noviembre de 2018; La Nota Informativa N° 1929-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 09 de noviembre de 2018; La Nota Informativa N° 2496-2018-MPM/GDT, de fecha 09 de noviembre de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 108-2018-MPM/GGRC (e), y la Carta N° 114-2018-MPM/JLGF-SO, ambas de fecha 06 de noviembre de 2018, el Residente y Supervisor de Obra, hace llegar al Sub Gerente de Estudio, Proyecto y Obras Públicas, la información técnica debidamente sustentada respecto a la Ampliación de Plazo, N° 01 de la obra denominada: "CREACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL DEL JR. ALONSO DE ALVARADO ENTRE LOS JIRONES AYACUCHO Y APURÍMAC, BARRIO LLUYLLUCUCHA, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con Código Único N° 2350786; por un periodo de 19 días calendarios; desde el 05 de noviembre de 2018, hasta el 23 de noviembre de 2018;

Que, mediante el Informe N° 130-2018-RVL, de fecha 07 de noviembre de 2018; el Supervisor de Planta comunica a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, los resultados de la revisión y evaluación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la obra mencionada en el párrafo precedente; la misma que señala como **Antecedentes** los siguientes: **Monto de Obra:** S/ 1'246,828.86 soles. **Plazo de Ejecución:** 90 días calendarios. **Entidad:** Municipalidad Provincial de Moyobamba. **Modalidad de Ejecución:** Administración Directa. **Residente de Obra:** Ing. Grabiél Ruiz Criollo – CIP N° 171797. **Supervisor de Obra:** Ing. Jorge Luis Gonzales Flores – CIP N° 114074. **Fecha de Entrega de Terreno:** 20 de junio de 2018. **Fecha de Inicio de Obra:** 21 de junio de 2018. **Fecha de Término de Obra:** 19 de setiembre de 2018. **Adicional de obra N° 01:** Resolución de Alcaldía N° 620-2018-MPM/A, de fecha 05 de setiembre de 2018, por S/ 244,875.47. **Deductivo vinculante de obra N° 01:** Resolución de Alcaldía N° 620-2018-MPM/A, de fecha 05 de setiembre de 2018, por S/ 68,651.96. **Total presupuesto ampliado:**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 798 -2018-MPM/A

S/ 1'423,052.37 soles. **Fecha de inicio de adicional de obra N° 01:** 20 de setiembre de 2018. **Plazo de ejecución de adicional de obra N° 01:** 45 días calendarios. **Fecha de término de adicional de obra N° 01:** 04 de noviembre de 2018. **Ampliación de plazo del contrato de obra N° 01:** Resolución de Alcaldía N° 675-2018-MPM/A, de fecha 20 de setiembre de 2018, por cuarenta (40) días calendarios. **Ampliación de plazo del contrato N° 02:** Resolución de Alcaldía N° 754-2018-MPM/A, de fecha 29 de octubre de 2018, por veinticinco (25) días calendarios. De la revisión, evaluación y análisis realizado por el suscrito al sustento técnico de solicitud de Ampliación, **Concluye:** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, en atención a la Carta N° 114-2018-MPM/JLGF-SO, por 19 días calendarios, desde el 05/11/2018 hasta el 23/11/2018, según cronograma programado de Ampliación de Plazo N° 01, la misma que no generará mayores gastos generales. Asimismo, recomienda elevar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutorio.

Que, a través de la Nota Informativa N° 1929-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 09 de noviembre de 2018; y la Nota Informativa N° 2496-2018-MPM/GDT, ambas de fecha 09 de noviembre de 2018; la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente, solicitan realizar las acciones administrativas necesarias a fin de aprobar mediante acto resolutorio la **Ampliación de Plazo N° 01** de la obra denominada: "CREACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL DEL JR. ALONSO DE ALVARADO ENTRE LOS JIRONES AYACUCHO Y APURÍMAC, BARRIO LLUYLLUCUCHA, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con Código Único N° 2350786; de acuerdo al Informe N° 130-2018-RVL, de fecha 07 de noviembre de 2018, validado por la Sub Gerencia Estudio, Proyecto y Obras Públicas, quien luego de haber revisado, evaluado y analizado el sustento técnico, opina **Declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 19 días calendarios;**

Que, el Artículo 169° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe lo siguiente: "**Causales de ampliación de plazo:** *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:* 1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.* 2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.* 3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";*

Que, de la revisión y evaluación al expediente, se advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se encuentra sustentada en conformidad a la **Guía N° 001-2014-MPM**, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 004-2014-MPM, en aplicación del artículo **9° De la ejecución de proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa**, ítem 9.15, donde indica claramente que se justificará un ampliación de plazo de ejecución de obras por la siguiente causal: **b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentada.**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 798 -2018-MPM/A

Que, el Art. 170°, numeral 170.2 del citado Reglamento, precisa que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por diecinueve (19) días calendarios, el cual se dará desde el 05 de noviembre de 2018 hasta el 23 de noviembre de 2018; de la obra denominada: "CREACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL DEL JR. ALONSO DE ALVARADO ENTRE LOS JIRONES AYACUCHO Y APURÍMAC, BARRIO LLUYLLUCUCHA, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con Código Único N° 2350786;

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Logística, sirva tomar acciones necesarias referentes a la Ampliación de Plazo otorgada de acuerdo a sus atribuciones conferidas por ley

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO ENCARGAR**, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Hgo. Oswaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE